

## INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO - IIGE

## RESOLUCIÓN No. DAF-2021- 005

Ing. Selene Yajana De La Guerra Guerrero  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador publicado en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

**Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 7 determina a la desconcentración como un principio mediante el cual la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

**Que,** en estricta relación con el artículo indicado en el considerando precedente el artículo 68 de la norma ibídem, indica que la competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley;

**Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que son delegables todas las facultades



y atribuciones previstas en la mencionada Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte de del sistema nacional de contratación pública;

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), establece que quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante es la máxima autoridad;

**Que**, el artículo 22 de la LOSNC, señala que *“Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la LOSNC prescribe que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado.”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255, de 5 de Junio 2018, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso, entre otras cosas, la fusión por absorción del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables al Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico, el cual luego de concluido el proceso de fusión se denominará Instituto de Investigación Geológico y Energético, el mismo que será adscrito al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

**Que**, en la disposición general sexta del Decreto ibídem, se establece que una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables"; y, al "Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero Metalúrgico" léase "Instituto de Investigación Geológico y Energético";

**Que,** mediante Resolución No. 2019-028-DE de fecha 22 de marzo de 2019, el Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético; en base al Estatuto Orgánico por proceso del Instituto de Investigación Geológico y Energético, publicado en el Registro Oficial No. 326 de 13 de septiembre de 2018, el cual crea la estructura Institucional y establece las atribuciones de las diferentes Gestiones y Procesos de la Institución, entre estos, la Gestión de Adquisiciones del IIGE; y en base a lo dispuesto en los artículos 226 de la Constitución de la República, 69 del Código Orgánico Administrativo, 55 del ERJAFE y numeral 9ª del artículo 6 de la LOSNCP, delegó al Director/a Administrativo Financiero el ejercicio de facultades y atribuciones previstas para la Máxima Autoridad determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y el Reglamento General en aplicación; derogando de manera expresa la Resolución 002-DE-2018 de 03 de septiembre de 2018;

**Que,** el inciso final del Art. 6 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 de la Codificación y Actualización de la Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que *“Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar (...);”*

**Que,** mediante Memorando Nro. IIGE-DPL-2020-0345-M de 16 de noviembre de 2020, la ingeniera María Elena Nieto Galarza, Directora de Planificación y Gestión Estratégica *“Solicitó la Aprobación del Plan Operativo Anual 2021 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2021-2024 de Gasto Permanente, No Permanente e Ingresos del IIGE para Proforma del Presupuesto General del Estado prorrogado del año 2021”*, al magister Martín Cordovez Dammer, Director Ejecutivo del IIGE, quien mediante nota y sumilla inserta dispuso: *“Aprobado DPL proceder según la normativa vigente”*; a la vez, la ingeniera María Elena Nieto Galarza, sumilló a la Dirección Administrativa Financiera: *“Estimada Sele, de acuerdo a la aprobación de la Dirección Ejecutiva y en cumplimiento al requerimiento realizado mediante Memorando IIGE-DAF-2020-0703-M, envío el POA 2021 y la Programación Cuatrienal 2021-2024 para Proforma del PGE prorrogado 2021, para sus respectivas gestiones. Muchas gracias”*;

**Que,** mediante nota y sumilla inserta en el referido memorando por parte de la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera dispuso a la Gestión de Presupuesto *“P/F revisar y proceder”*;



**Que,** mediante Memorandos Nro. IIGE-DAF-2020-0930-M y Nro. IIGE-DAF-2020-0931-M, de fecha 08 de diciembre de 2020 y en base a las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación Geológico y Energético, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, solicitó la Elaboración del Plan Anual de Contratación PAC 2021 de Gasto Permanente y No Permanente a las diferentes Direcciones del IIGE;

**Que,** mediante Resolución Nro. DAF-2021-001, de fecha 15 de enero de 2021, la ingeniera Selene De La Guerra, Directora Administrativa Financiera, aprobó la formulación del Plan Anual de Contrataciones para el período fiscal 2021, en base a los Memorandos. Nro. IIGE-DPL-2020-0345-M de fecha 16 de noviembre de 2020, IIGE-DAF-2020-0930-M y IIGE-DAF-2020-0931-M de 08 de diciembre de 2020; mismos que se encuentran publicados en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) ;

**Que,** mediante Resolución Nro. DAF-2021-003, de fecha 25 de febrero de 2021, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 001 para el período fiscal 2020, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que,** mediante memorando Nro. IIGE-DPL-2021-0032-M, de fecha 26 de febrero de 2021, la ingeniera María Elena Nieto, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, del IIGE, remitió al magister, Martín Cordovez Dammer, Director Ejecutivo del IIGE, *el Alcance a los Anexos de la Reforma No. 1 del POA Gasto Permanente a Ajuste presupuestario acorde al eSIGEF*, manifestando: *" Tras un cordial saludo, me permito manifestar lo siguiente: Mediante memorando Nro. IIGE-DPL-2021-0025-M de fecha 08 de febrero de 2021, fue autorizada por parte del Director Ejecutivo la solicitud de reforma No. 01 del POA de Gasto Permanente; correspondiente a los ajustes de los grupos de gasto 51, 53 y 57 las mismas que fueron solicitadas y aprobadas en el sistema SINAFIP.*

- *Con fecha 21 de febrero del presente el Ministerio de Economía y Finanzas emite el Acuerdo Ministerial No. 0012 que establece lo siguiente: " Art. 3.-Las herramientas informáticas eSIGEF, eSIPREN, SPRYN y e SByE, para el caso de las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado quedan habilitadas para su uso a partir del 20 de febrero de 2021, sin perjuicio de las acciones preparatorias realizadas en dichos sistemas previo a la suscripción del presente Acuerdo Ministerial".*
- *Mediante correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2021, Martha Altamirano Analista de Gasto Permanente del Ministerio de Economía y*



Finanzas (MEF) informa que: "...ya tienen asignado los usuarios y las funciones para el e-Sigef, ya pueden visualizar el codificado asignado para la Entidad en gasto permanente".

- Con Memorando Nro. IIGE-DAF-2021-0069-M, de 23 de febrero de 2021, la Dirección Administrativa Financiera (DAF) solicita gentilmente delegue a quien corresponda, realizar el análisis de la reforma No. 1 al POA de Gasto Permanente en base a la distribución de los ítems en cada programa presupuestario a fin de proceder a ingresar la correspondiente reforma en el sistema e-SIGEF.
- En este sentido al revisar la cédula presupuestaria de Gasto Permanente de e-SIGEF con corte al 22 de febrero de 2021, el Cuadro Comparativo de presupuesto SINAFIP y presupuesto e-SIGEF elaborado por DAF, se evidencia que existen diferencias entre el presupuesto del sistema SINAFIP con el presupuesto asignado en el sistema e-SIGEF en los grupos de gasto 53 y 57 con respecto a la distribución por ítem presupuestario.
- El presupuesto de gasto permanente al 23 de febrero de 2021 es de USD 3'871.205,49; en el Programa 01 "Administración Central" el presupuesto codificado es de USD. 3'864.905,49 y en el Programa 55 "Generación y Transferencia de Conocimiento" el presupuesto codificado es de USD. 6.300,00. No se asignan recursos con fuente de financiamiento 002 "Recursos Fiscales generados por las Instituciones".
- Con el fin de realizar una distribución de los recursos de gasto permanente alineada a los objetivos estratégicos, programas presupuestarios institucionales y guardar coherencia con la estructura creada en el sistema SINAFIP, previo a plantear la correspondiente reforma en el Sistema e-SIGEF, mediante Memorando Nro. IIGE-DPL-2021-0029-M, de 23 de febrero de 2021, se solicita a la Dirección Administrativa Financiera, realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para crear una actividad presupuestaria de gasto permanente en el programa presupuestario 86 - Investigación, desarrollo, innovación y/o transferencia tecnológica.
- Mediante Oficio Nro. IIGE-IIGE-2021-0137-O, de 24 de febrero de 2021, el IIGE solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la creación de una actividad de gasto permanente en el Programa Presupuestario 86 "Investigación, desarrollo, innovación y/o transferencia tecnológica".
- Mediante correo electrónico de 25 de febrero de 2021, la Dirección Administrativa Financiera, informa a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica que el Ministerio de Economía y Finanzas ha procedido a la creación de una actividad presupuestaria de gasto permanente en el programa presupuestario 86 - Investigación, desarrollo, innovación y/o transferencia tecnológica.



Con estos antecedentes, en coordinación con todas las unidades administrativas y técnicas del IIGE se procedió a realizar el ajuste presupuestario en el POA de Gasto Permanente, de acuerdo al presupuesto asignado por el MEF, realizando la alineación a los programas presupuestarios de eSIGEF, guardando coherencia con SINAFIP y, manteniéndose la programación de actividades y distribución en los ítems presupuestarios del POA 2021 aprobado mediante memorando Nro. IIGE-DPL-2021-0025-M, de fecha 08 de febrero de 2021.

Por lo expuesto, solicito a usted de forma cordial se sirva emitir su aprobación para continuar con los trámites respectivos a fin de registrar los cambios requeridos en el Plan Operativo Anual - POA de Gasto Permanente, así como la consecuente reforma al presupuesto y al Plan Anual de Contratación - PAC a través de la Dirección Administrativa Financiera, conforme a los anexos que se adjuntan al presente documento”, quien mediante nota y sumilla inserta consta “Autorizado,” disponiendo, continuar con el trámite correspondiente;

**Que,** mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0110-OF, de fecha 26 de febrero de 2021, el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, a través de su directora economista Laura Silvana Vallejo Páez, remite “El Oficio circular para entidades contratantes que usan ESIGEF - Plan contingente por deshabilitación de interconexión con el Ministerio de Economía y Finanzas SOCE - SINAFIP”, manifestando entre otras cosas: “ **III.- Comunicado:** El Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP- en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 3 y 5 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, pone en conocimiento de las entidades contratantes que usan e-SIGEF/SINAFIP que: El Sistema Oficial de Contratación del Ecuador SOCE se interconectó desde el 31 de Diciembre del 2020 con SINAFIP, conforme la planificación realizada por el órgano rector de las finanzas públicas para la generación del PAC, la creación y adjudicación de los procedimientos de contratación. Sin embargo, el 21 de febrero de 2021 el Ministerio de Economía y Finanzas mediante acuerdo Nro. 0012, notificó la habilitación de la herramienta e-SIGEF, por lo cual se comunica a las entidades contratantes que actualmente el Ministerio de Economía y Finanzas ha deshabilitado la referida interconexión.

En este sentido las entidades contratantes que manejan e-SIGEF, deberán tener en consideración el siguiente cronograma de implementación de la nueva interoperabilidad:

- **Martes 2 de marzo:** Se contará con la interconexión necesaria para la generación del **Plan Anual de Contrataciones - PAC** con la estructura presupuestaria del e-SIGEF, a partir de lo cual las entidades contratantes **deberán proceder a realizar la actualización de sus respectivos PAC**



**a través del Portal Institucional del SERCOP (...);**

**Que,** mediante memorando Nro. IIGE-DAJ-2021-0024-M, de fecha 02 de marzo de 2021, la magister María De Los Ángeles Sancho Guerra, Directora de Asesoría Jurídica del IIGE, remitió a la ingeniera Selene de La Guerra, Directora Administrativa Financiera del IIGE, la solicitud de Reforma al PAC de la DAJ, manifestando: *“Con un atento saludo me dirijo a usted a fin de solicitar de la manera mas comedida se autorice una reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de que se pueda cambiar el código CPC del proceso de contratación de la Suscripción Anual del Servicio de Consultas de Información Jurídica del IIGE, toda vez que el CPC (512900021) que consta actualmente en el PAC se encuentra bajo la descripción de SOFTWARE, PAQUETES Y APLICACIONES INFORMÁTICAS, y, se considera que el código CPC (843000011) que se propone, bajo la descripción de SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INFORMACION EN LINEA DE BASE DE DATOS se ajusta más al objeto de la contratación, ya que la misma se trata del suministro de información en línea mediante la página web del contratista de la base de datos normativa contenida dentro de los servidores del mismo. Por lo antes mencionado, solicito de la manera más cordial, se realicen las modificaciones respectivas de acuerdo al Anexo que se adjunta al presente, al PAC 2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica del IIGE, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 25 de su Reglamento General de aplicación”,* quien mediante nota y sumilla inserta dispuso a la Gestión de Adquisiciones: *“Por favor revisar y proceder.”*

En uso de las atribuciones que le confiere la LOSNCP y el Reglamento General de la LOSNCP; así como de la Codificación de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y en ejercicio de la delegación de la máxima autoridad del IIGE;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** la reforma al Plan Anual de Contratación 2021 Nro. 002 del Instituto de Investigación Geológico y Energético - IIGE, a fin de incluir los cambios solicitados, por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, anexos a la presente resolución.

**Artículo 2- Disponer** que la presente resolución y sus anexos sean publicados a través del portal compras públicas e institucional, este último de conformidad con la LOTAIP.



**Artículo 3.- Encargar** el cumplimiento del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa Financiera, en el ámbito de sus competencias.

Quito D.M, 03 de marzo de 2021

Ing. Selene Yajana De La Guerra Guerrero  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO - IIGE**

